

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0004021
Asunto: Solicitud de patente para: CONCENTRADO LIMPIADOR
LÍQUIDO
Solicitante: HAGLEITNER, HANS GEORG
Fecha de solicitud: 16 de abril de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 4628, notificado por fijación en lista el 20 de abril de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 17 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado los antiguos ítems (iii) y (iv) de la Reivindicación 1 y se han agregado las nuevas Reivindicaciones 11 y 12 donde se reclama el concentrado limpiador caracterizado porque comprende además hasta 5% en peso de tensoactivo y excipientes.
2. Se ha eliminado la expresión “*por lo menos*” de la Reivindicación 5.
3. Se ha especificado en las Reivindicaciones 5 y 6, los tipos de dispersantes poliméricos reclamados en la presente solicitud. Esta modificación tiene soporte en la página 12, líneas 1 y 2 del Capítulo Descriptivo.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Se ha eliminado el término “*preferiblemente*” del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, de modo que ahora se reclaman las modalidades preferidas en reivindicaciones dependientes.
5. Se han eliminado los antiguos pasos b), c) y e) de la antigua Reivindicación 10 (nueva Reivindicación 14), de modo que ahora se reclaman los posibles pasos del método en reivindicaciones dependientes.
6. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con el cambio anteriormente mencionado.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a que las Reivindicaciones 1, 5 y 6 muestran las características técnicas de manera general, me permito señalar que los términos “*hidróxido de metal alcalino*”, “*dispersante*”, “*agente complejante*”, “*tensoactivo*”, “*excipientes*” y “*dispersante polimérico*” son ampliamente conocidos en el campo técnico de la invención. Más aún, cada uno se encuentra debidamente definido en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud (páginas 5 y 12). En cuanto al término “*hidróxido de metal alcalino*”, quisiera respetuosamente resaltar que éste hace referencia a un número limitado de compuestos ampliamente conocidos tales como LiOH (hidróxido de litio), NaOH (hidróxido de sodio), KOH (hidróxido de potasio), RbOH (hidróxido de rubidio), CsOH (hidróxido de cesio) y/o FrOH (hidróxido de francio). Adicionalmente, me permito respetuosamente mencionar que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.
2. Considero superada la objeción en relación al valor porcentual “0%” dado que éste ha sido eliminado del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto junto con los antiguos

ítems (iii) y (iv) de la Reivindicación 1, tal como lo mencioné en la Sección I del presente memorial.

3. En relación a que la expresión *“viscosidad máxima de 6500 mPa.s”* corresponde a un resultado a alcanzar, deseo aclarar que dichas expresiones son permitidas de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales. Aún más quisiera señalar que en el contexto de la presente solicitud, la expresión señalada hace referencia a una característica técnica de la suspensión reclamada en tanto ésta es producida mediante el método propuesto por la actual invención y no hace referencia a otras alternativas.

4. Respecto a las expresiones *“por lo menos”, “preferiblemente”* y *“en caso dado”*, quisiera señalar que éstas han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto tal como lo mencioné en la Sección I del presente memorial.

5. En cuanto al término *“una porción”*, quisiera de manera respetuosa señalar que es claro para la persona normalmente versada en la materia que dicha expresión significa que únicamente se agrega una parte y no toda la cantidad del ingrediente respectivo en el paso respectivo, tal como se especifica en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud. Más aún, me permito respetuosamente mencionar nuevamente que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad.

6. Con respecto a que la Reivindicación 10 muestra un método con una única etapa, me permito señalar que por el contrario éste consta de al menos 5 etapas ahora enumeradas de la a) a la e) en la nueva Reivindicación 14 y opcionalmente los pasos mencionados en las nuevas Reivindicaciones 15 y 16. Adicionalmente, quisiera mencionar que, aunque la mayoría de pasos consisten en adicionar un componente, las condiciones técnicas de cada paso se encuentran establecidas en el párrafo *“en donde los pasos de adición se efectúan bajo agitación y por lo menos los pasos de adición b) a e) se producen de tal manera que, en la fase acuosa, se mantiene una temperatura de máximo 40°C”*. Es más, la Solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte

previo. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

7. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 7 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908